EXPEDIENTE:	JULIO GARZA DE GRANDA FECHA RESOLUCIÓN: 16/11/2017
RR.SIP.2186/2017	
Sujeto Obligado:	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
3	
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta	
SENTIDO DE LA RES	SOLUCIÓN: Se desecha
	그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 선생이 그 그 중앙 그 그 그 그 그 그 일 사이를 가는 것이 되었다.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN RECURRENTE: JULIO GARZA DE GRANDA

SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: RR.SIP.2186/2017

FOLIO: 0401000189417

En la Ciudad de México, a dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete.- Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, se previno al promovente para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

Aclarara de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberían estar acorde a las causales de procedencia que especifica Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública.

Al respecto se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al promovente para desahogar la prevención transcurrió del ocho al catorce de noviembre del dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto en el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis. Ahora bien, toda vez que la Unidad de



RECURSO DE REVISIÓN RECURRENTE: JULIO GARZA DE GRANDA

SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: RR.SIP.2186/2017

FOLIO: 0401000189417

Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte del recurrente tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del veintisiete de octubre del dos mil diecisiste, se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemente, con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de en cita, en relación al numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado, se tiene por DESECHADO el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrafo tercero, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifiquese el presente acuerdo al promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN. RESOLUCIÓN SEGUIMIENTO Y DE LOS **RECURSOS** DE INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO ALLA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE